

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Informe

•					
	ш	m	0	re	٠.
1.4			•		

Referencia: Expediente Nº 1.718.029/16

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SECT Nº 297/18 (RESOL-2018-297-APN-**SECT#MPYT**) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 33/36 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **108/19.-** Perbido 15/0/16

Recibido 15/0/16

LA

GUSTAVO D. SATOLANO

Secretario de Conciliación

Secretario de Conciliación

CONVENIO SALARIAL ENTRE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES



EL JOCKEY CLUB DE SALTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Junio de 2016, se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con domicilio legal en la calle Florida № 15, Piso 9 Oficina 28 "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Carlos Daniel Felice Fioravanti (DNI № 14.764.155), el Delegado del Personal del Jockey Club, Cro. Dante Domingo Alancay, (DNI № 13.578.756) y el Delegado Suplente del Personal del Jockey Club, Cro. Ramón Alejandro Lescano (DNI № 21.314.113) con el patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Fernández (Tº 96,Fº 816 — CPACF), por una parte, y por la otra, el Jockey Club de Salta, con domicilio legal en Ruta 51 s/n-Rotonda Limache, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada por su Presidente, Juan Casabella, (DNI № 20.399.538) y su CPN, el Sr. Agustín Montivero (DNI 21.901.740), quien cuenta con mandato suficiente para suscribir el presente, a fin acordar la escala salarial para los empleados que se desempeñen en el Jockey Club de Salta, tanto mensualizados como jornalizados, que comenzará a regir a partir de 1º de mayo de 2016.-

En el marco de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 645/12, las partes acuerdan los siguientes puntos:

- 1.- El Jockey Club de Salta reconoce a la Unión de Trabajadores del Turf y Afines como único representante de los trabajadores del Jockey Club de Salta.
- 2.- Se acuerda incrementar la escala salarial a los valores que se acompañan como anexos I y II del presente, la que será implementada en dos tramos, uno de ellos a partir del 1º de mayo de 2016, el segundo, a partir del 1º de febrero de 2017.-
- 3.- La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de mayo de 2016 hasta el 29 de febrero de 2017, quedando las partes facultadas para solicitar su renegociación a partir del 1º de febrero de 2017 de acuerdo a la legislación vigente.
- 4.- Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación ple la actividad hípica, durante el período de vigencia

CARLOS DANIEL FELICE

de este acuerdo, obligándose el Jockey Club de Salta a otorgar un espacio en la institución donde pueda desarrollarse el mismo.-

5.- Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Sin más asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.

CATALOS DANIEL FELICE SECRETARIO GENERAL U.T.T.A.



ANEXO I ESCALA SALARIAL **JOCKEY CLUB DE SALTA** A PARTIR DEL 1º DE MAYO 2016

Gerente general de hipodromo	\$ 19.446,30
Encargado	\$ 14.827,94
Jefe de Departamento	\$ 13.935,64
Jefe de Division	\$ 13.529,74
Jefe de Seccion	\$ 13.135,67
Jefe de Oficina	\$ 12.753,09
Oficial 1a	\$ 12.381,64
Oficial 2a	\$ 11.681,10
Oficial 3a	\$ 11.455,68
Oficial 4a	\$ 11.119,98
Auxiliar 1a	\$ 10.798,26
Auxiliar 2a	\$ 10.384,23
Auxiliar 3a	\$ 9.984,21
Auxiliar 4a	\$ 9.600,95

Fallo de caja \$ 492,00

CARLOS TANIEL FELICE SECRETARIO GENERAL S.T.T.A.



ANEXO II ESCALA SALARIAL JOCKEY CLUB DE SALTA A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO 2017

Gerente general de hipodromo	\$ 20.869,20
Encargado	\$ 15.912,91
Jefe de Departamento	\$ 14.955,32
Jefe de Division	\$ 14.519,72
Jefe de Seccion	\$ 14.096,82
Jefe de Oficina	\$ 13.686,24
Oficial 1a	\$ 13.287,61
Oficial 2a	\$ 12.535,82
Oficial 3a	\$ 12.293,90
Oficial 4a	\$ 11.933,64
Auxiliar 1a	\$ 11.588,38
Auxiliar 2a	\$ 11.144,05
Auxiliar 3a	\$ 10.714,76
Auxiliar 4a	\$ 10.303,46

Fallo de caja / \$ 528,00

CARLOS DANIEL FELICE SECRETARIO GENERAL U.T.T.A.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social "2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

GUSTAVO D. ORTOLAIVO Scoretario de Conciliagión Dpto, Relaciones Laborales Nº 2 - D.N.C. - D.N.R.J. -M.T.E. yS.S.

Expediente N° 1.718.029/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, siendo las 14:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, Sr. Gustavo ORTOLANO, por la UNION DE TRABAJADORES DE TURF Y AFINES, los Sres. Carlos Daniel FELICE FIORAVANTI, en su carácter de Secretario General, Dante Domingo ALANCAY (DNI 13.578.756), en carácter de Delegado, y Ramón Alejandro LESCANO (DNI 21.314.113), en carácter de Delegado Suplente, asistidos por la Dra. María Belén CRUZ (T°118 F°408); y por la otra, en representación de el JOCKEY CLUB DE SALTA, los Sres. Agustín Manuel MONTIVERO (DNI 21.901.740) y Juan CASABELLA (DNI 20.399.538), en carácter de Paritarios, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, **las partes en forma conjunta y de común acuerdo**, manifiestan que ratifican integramente el acuerdo de partes arribado en forma directa, el cual adjuntan a las presentes actuaciones en este acto, que consta de 4 fojas, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El presente acuerdo se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12.-

Acto seguido, **la parte sindical** declara bajo juramento que cumple con el cupo femenino, establecido en la Ley 25.674.

En este estado, **el funcionario actuante**, comunica a las partes que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250.

constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

LAUF.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•					
\mathbf{N}	m	m	Δ	rn	٠.

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 297/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.